



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 128-2021/MPL-GM. PÁG. 01.

Lambayeque, 10 agosto del 2021

VISTO:

Carta N° 022/2021-MPL-IVPL-GG, Carta N° 912-2021-MPL-GAJ, Carta N° 025/2021-MPL-IVPL-GG, Proveído N° 2120-2021/MPL-GM, Carta N° 034/2021-MPL-IVPL-GG, Proveído N° 2298-2021/MPL-GM y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que *son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 401-2019-MPL-A, se resuelve en su artículo cuarto: OTORGAR, a partir del 30 de julio de 2019, al Gerente Municipal LIC. JUAN PABLO SANTAMARÍA BALDERA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, las facultades delegables establecidas en la ley N° 30225- Ley de contrataciones del estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mismas que fueron ratificadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2021/MPL-A de fecha 04 de enero de 2021.

Que, mediante la solicitud de fecha 17.06.2021, el representante del CONSORCIO ITZA, solicita reconsiderar la (denegatoria de) ampliación de plazo N° 01, señalando que hasta la fecha nuestra entidad no ha emitido la aprobación del plan de trabajo, además que no ha podido obtener información requerida a las municipales distritales, a pesar de las visitas permanentes que ha realizado y comunicado al IVP, quien designo a un profesional de apoyo, sin mejores resultados, pues a la fecha aún las municipalidades distritales de San José, Jayanca y Olmos no entregan toda la información requerida. Solicita se le otorgue el plazo de 70 días calendarios que vencerían el 07 de julio del 2021, adjuntando una declaración de renuncia a mayores gastos generales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art° 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que procede la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causales: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte al plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. B) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, en el Art° 158°.2 de la norma citada dispone (...) "El contratista debe solicitar la ampliación del plazo dentro de los 7 días hábiles de la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso".

Que, según el informe N° 0105/2021-IVPL-SUGDVR, EL Subgerente de Desarrollo Vial Rural de la MPL, manifiesta que los dos entregables presentados por el consultor se encuentran observados, sin embargo, recomienda ampliar el plazo del contrato.

Que, mediante la Carta N° 022/2021-MPL-IVPL-GG, el Gerente General del IVP, solicita opinión legal respecto a la procedencia o no de la ampliación de plazo N° 01, presentado por el representante del CONSORCIO ITZA.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.



¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 13 AGO 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 128-2021/MPL-GM. PÁG. 02.

Que, conforme la Carta N° 912-2021-MPL-GAJ, en donde la Gerencia de Asesoría Jurídica del análisis del expediente refiere que la solicitud de ampliación de plazo esta recepcionada con fecha 27.04.2021, dentro del plazo contractual. Así mismo, invoca desinterés de las Municipalidades Distritales en apoyar con facilitar la documentación requerida y que es nula su participación en las reuniones de trabajo convocadas, sumado a ello el recorte de horarios y de labores presenciales en estas entidades del estado y finalmente la infección con COVID 19 por parte de personal del equipo de trabajo, situaciones que evidencian que los factores generados del retraso se encuentran fuera del alcance del consultor, así como que continúan aún vigentes. Concluyendo que la reconsideración de la negatoria del plazo N° 01 se encuentra dentro del marco legal, al haber sido formulada con los requisitos de plazo y forma, sin embargo, su aceptación o denegatoria es faculta del Gerente del IVPL.

Que, mediante la Carta N° 025/2021-MPL-IVPL-GG, el Gerente General del IVP, recomienda la ampliación de plazo N° 01, presentado por el representante del CONSORCIO ITZA.

Que, con proveído N° 2298-2021/MPL-GM, en donde la Gerencia Municipal, traslada la documentación a fin de solicitar se emita el acto resolutorio correspondiente, con respecto a la ampliación de plazo N° 01, presentado por el representante del CONSORCIO ITZA.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPL-A de fecha 04 de enero de 2021;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo por 70 días calendarios, del Contrato N° 144-2020-GM de fecha 29 de diciembre del 2020, para el SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL DE LA RED VECINAL -IVPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, por los fundamentos expuestos en la presente resolución:

Plazo de ejecución	: 120 días calendarios
Suscripción de contrato	: 29 de diciembre del 2020
Inicio de servicio	: 30 de diciembre del 2020
Fecha de término de plazo contractual	: 28 de abril de 2021
Ampliación de plazo	: 70 días calendarios
Fecha de término de ampliación de plazo	: 07 de julio de 2021

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia del IVPL, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:

Alcaldía
GM
GAJ
GAYF
GVP
GPP
SGL
SGC
SGT
Publicación
Interesado
Archivo

Lic. Adm. Juan Pablo Santamaria Baldera
GERENTE MUNICIPAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 13 AGO 2021

